



Cámara de la Vivienda
y Equipamiento Urbano

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 76/75 y Nº 577/10

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP. ARG.

UOCRA

El 19/05/2026

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-52565909- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2026-52565909- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-52565672-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-52565909- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y sus anexos I y II, celebrados entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), por la parte sindical, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y N° 577/10, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que respecto a la contribución empresaria prevista en el acuerdo, con destino a la entidad sindical, se hace saber que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551. Atento ello, se sugiere para el análisis del mismo y en virtud de la normativa vigente, su presentación por separado.-

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y
REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Homoléguese el acuerdo y anexos I y II obrantes en el documento N° RE-2026-52565672-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-52565909- -APN-DGDTEYSS#MCH con los alcances y limitaciones que surgen de los considerandos tercero y cuarto de la presente, celebrados entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), por la parte sindical, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO. para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° N° 76/75 y N° 577/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.06.02 17:50:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.02 17:50:21 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén PRONOTTI, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA); y por la otra, el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial como segundo tramo trimestral de la paritaria anual correspondiente al periodo abril 2026 – marzo 2027, que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de junio de 2026 del 2,1% (dos coma uno por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de una fracción de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de mayo de 2026; b.-) Un aumento a partir del mes de julio de 2026 del 2% (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2026; y c.-) Un aumento a partir del mes de agosto de 2026 del 1,9% (uno coma nueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de julio de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

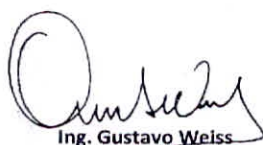
Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de junio y julio de 2026, que será abonada a las trabajadoras y los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, y que se fija de la siguiente manera:

1.-) Junio de 2026: a.-) La Categoría de Sereno Zona "A" en la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 50.300); b.-) la Categoría Ayudante Zona "A" en la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$50.300); c.-) la Categoría ½ Oficial Zona "A" en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 53.400); d.-) la Categoría Oficial Zona "A", en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 58.300); y e.-) la Categoría Oficial Especializado Zona "A" en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$63.300).


2.-) Julio de 2026: a.-) La Categoría de Sereno Zona "A" en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 57.900); b.-) la Categoría Ayudante Zona "A" en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 57.900); c.-) la Categoría ½ Oficial Zona "A" en la suma mensual de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$61.500); d.-) la Categoría Oficial Zona "A", en la suma mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 67.100); y e.-) la Categoría Oficial Especializado Zona "A" en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 72.900).


Dichas sumas se incrementarán de acuerdo con los adicionales convencionales que por Categoría y Zona correspondan y que surgen de las tablas respectivas que como Anexo I se adjuntan.

Las sumas extraordinarias no remunerativas correspondientes a los meses de junio y julio de 2026 se pagarán por mitades de modo que el 50% será abonado juntamente con el pago de la primera quincena del mes del cual se trate y el 50% restante será abonado juntamente con el pago de la segunda quincena de dicho mes.


Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas establecidas se acuerda que las mismas estarán alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de julio de 2026, a efectos de definir, entre otros, los ajustes que correspondan a partir del mes septiembre de 2026 y la prórroga a los períodos sucesivos de las contribuciones patronales y aportes solidarios pactados respecto del segundo tramo de la paritaria anual conforme pautas aquí establecidas. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde mayo de 2026, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75 y/o Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 577/10.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de junio de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el dos por ciento (2%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, a partir de los salarios devengados en el mes de junio de 2026 y subsiguientes y la depositarán a la orden de UOCRA. Este aporte, corresponde al segundo tramo del periodo paritario anual abril 2026-marzo 2027 y estará destinado entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

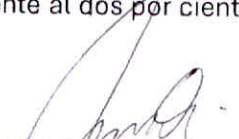
Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el segundo tramo (junio-julio-agosto 2026) del período paritario objeto del presente.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones asistenciales. A partir del 1° de junio de 2026, y durante el segundo tramo (junio-julio-agosto 2026) del período paritario objeto del presente, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución equivalente al dos por ciento


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

(2%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales de cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de junio de 2026 y siguientes incluidos dentro del segundo tramo paritario, utilizando la boleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta N° 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales. Queda expresamente aclarado y establecido que la suma en cuestión será objeto de oportuna actualización en los restantes tramos paritarios del presente periodo paritario anual acordando las partes que tomarán como base para ello las pautas resultantes de los salarios conformados acordados y de los índices de ajuste que en más que se establezcan.

7.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, será también de aplicación al Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

8.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Rubén Darío Pronotti

UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2026

Mes	Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
jun-26	Oficial Especializado	6666	6666	733	7400	6666	3568	10234	6666	6666	13333
	Oficial	5703	5703	631	6333	5703	3892	9595	5703	5703	11405
	Medio Oficial	5270	5270	572	5842	5270	3989	9259	5270	5270	10540
	Ayudante	4851	4851	558	5409	4851	4140	8990	4851	4851	9701
	Sereno	881193	881193	100495	981688	881193	591971	1473164	881193	881193	1762386

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$50.300 ; Zona "B" \$55.900 ; Zona "C" \$77.200 ; Zona "C-Austral" \$100,600
 Medio Oficial Zona "A" \$53.400 ; Zona "B" \$59.300 ; Zona "C" \$82.000 ; Zona "C-Austral" \$106.800
 Oficial Zona "A" \$58.300 ; Zona "B" \$64.700 ; Zona "C" \$89.500 ; Zona "C-Austral" \$116.600
 Oficial Espec Zona "A" \$63.300 ; Zona "B" \$70.300 ; Zona "C" \$97.200 ; Zona "C-Austral" \$126.600
 Sereno Zona "A" \$50.300 ; Zona "B" \$55.900 ; Zona "C" \$77.200 ; Zona "C-Austral" \$100,600

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2026

Mes	Categoría	ZONA "A"	ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
jul-26	Oficial Especializado	6800	6800	748	7548	6800	3639	10439	6800	6800	13599
	Oficial	5817	5817	643	6460	5817	3970	9787	5817	5817	11633
	Medio Oficial	5375	5375	583	5958	5375	4069	9444	5375	5375	10750
	Ayudante	4948	4948	569	5517	4948	4223	9170	4948	4948	9895
	Sereno	898817	898817	102505	1001322	898817	603810	1502627	898817	898817	1797634

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$57.900 ; Zona "B" \$64.300 ; Zona "C" \$88.900 ; Zona "C-Austral" \$115.800
 Medio Oficial Zona "A" \$61.500 ; Zona "B" \$68.200 ; Zona "C" \$94.400 ; Zona "C-Austral" \$123.000
 Oficial Zona "A" \$67.100 ; Zona "B" \$74.500 ; Zona "C" \$103.100 ; Zona "C-Austral" \$134.200
 Oficial Espec Zona "A" \$72.900 ; Zona "B" \$80.900 ; Zona "C" \$111.900 ; Zona "C-Austral" \$145.700
 Sereno Zona "A" \$57.900 ; Zona "B" \$64.300 ; Zona "C" \$88.900 ; Zona "C-Austral" \$115.800


 Ing. Gustavo Welss
 Presidente

Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción: FAEC


 RUBEN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2026

Mes	Categoría	ZONA "A"		ZONA "B"		ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
ago-26	Oficial Especializado	7420	7420	816	8237	7420	3971	11392	7420	7420	14841
	Oficial	6348	6348	702	7049	6348	4333	10680	6348	6348	12695
	Medio Oficial	5866	5866	636	6502	5866	4440	10306	5866	5866	11732
	Ayudante	5399	5399	621	6020	5399	4608	10007	5399	5399	10798
	Sereno	980858	980858	111861	1092719	980858	658924	1639782	980858	980858	1961716


Ing. Gustavo Weiss
 Presidente

Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente

Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


RUBEN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2026

CANALIZACION

Categoria	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	7310	7310	802	8112	7310	3947	11257	7310	7310	14620
Oficial	5973	5973	651	6624	5973	4062	10035	5973	5973	11947
Medio Oficial	5366	5366	585	5951	5366	4078	9443	5366	5366	10730
Ayudante	4836	4836	531	5367	4836	4110	8946	4836	4836	9672

LINEAS E INSTALACION

Categoria	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	7503	7503	823	8326	7503	4052	11554	7503	7503	15006
Oficial	6110	6110	666	6776	6110	4155	10265	6110	6110	12220
Medio Oficial	5415	5415	591	6006	5415	4116	9531	5415	5415	10831
Ayudante	4962	4962	545	5507	4962	4218	9180	4962	4962	9924


EMPALME

Categoria	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	7713	7713	846	8560	7713	4165	11878	7713	7713	15427
Oficial	6292	6292	686	6978	6292	4279	10571	6292	6292	12585
Medio Oficial	5646	5646	616	6262	5646	4291	9937	5646	5646	11292
Ayudante	5118	5118	562	5680	5118	4350	9468	5118	5118	10236

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente:

Ayudante Zona "A" \$50.300 ; Zona "B" \$55.900 ; Zona "C" \$77.200 ; Zona "C-Austral" \$100,600
 Medio Oficial Zona "A" \$53.400 ; Zona "B" \$59.300 ; Zona "C" \$82.000 ; Zona "C-Austral" \$106.800
 Oficial Zona "A" \$58.300 ; Zona "B" \$64.700 ; Zona "C" \$89.500 ; Zona "C-Austral" \$116.600
 Oficial Espec. Zona "A" \$63.300 ; Zona "B" \$70.300 ; Zona "C" \$97.200 ; Zona "C-Austral" \$126.600
 Sereno Zona "A" \$50.300 ; Zona "B" \$55.900 ; Zona "C" \$77.200 ; Zona "C-Austral" \$100,600


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBEN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2026

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	7456	7456	818	8274	7456	4026	11482	7456	7456	14912
Oficial	6093	6093	664	6756	6093	4143	10236	6093	6093	12186
Medio Oficial	5473	5473	597	6070	5473	4159	9632	5473	5473	10945
Ayudante	4933	4933	542	5474	4933	4193	9125	4933	4933	9865

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	7653	7653	840	8492	7653	4133	11785	7653	7653	15306
Oficial	6232	6232	679	6911	6232	4238	10470	6232	6232	12465
Medio Oficial	5524	5524	603	6126	5524	4198	9722	5524	5524	11047
Ayudante	5061	5061	556	5617	5061	4302	9363	5061	5061	10123

EMPALME

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	7868	7868	863	8731	7868	4248	12116	7868	7868	15736
Oficial	6418	6418	699	7118	6418	4364	10783	6418	6418	12837
Medio Oficial	5759	5759	628	6387	5759	4377	10136	5759	5759	11518
Ayudante	5220	5220	573	5793	5220	4437	9657	5220	5220	10440

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$57.900 ; Zona "B" \$64.300 ; Zona "C" \$88.900 ; Zona "C-Austral" \$115.800
 Medio Oficial Zona "A" \$61.500 ; Zona "B" \$68.200 ; Zona "C" \$94.400 ; Zona "C-Austral" \$123.000
 Oficial Zona "A" \$67.100 ; Zona "B" \$74.500 ; Zona "C" \$103.100 ; Zona "C-Austral" \$134.200
 Oficial Espec Zona "A" \$72.900 ; Zona "B" \$80.900 ; Zona "C" \$111.900 ; Zona "C-Austral" \$145.700
 Sereno Zona "A" \$57.900 ; Zona "B" \$64.300 ; Zona "C" \$88.900 ; Zona "C-Austral" \$115.800


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBÉN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.F.A.

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2026

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	8137	8137	893	9029	8137	4394	12530	8137	8137	16273
Oficial	6649	6649	724	7373	6649	4521	11170	6649	6649	13298
Medio Oficial	5972	5972	652	6624	5972	4539	10511	5972	5972	11944
Ayudante	5383	5383	591	5974	5383	4575	9958	5383	5383	10766

LINEAS E INSTALACION

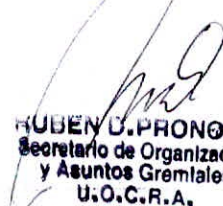
Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	8352	8352	916	9267	8352	4510	12861	8352	8352	16703
Oficial	6801	6801	741	7542	6801	4625	11426	6801	6801	13603
Medio Oficial	6028	6028	658	6685	6028	4581	10609	6028	6028	12056
Ayudante	5523	5523	606	6130	5523	4695	10218	5523	5523	11047

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializado	8586	8586	942	9528	8586	4636	13222	8586	8586	17172
Oficial	7004	7004	763	7767	7004	4763	11767	7004	7004	14008
Medio Oficial	6285	6285	686	6970	6285	4776	11061	6285	6285	12569
Ayudante	5697	5697	625	6322	5697	4842	10539	5697	5697	11393


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


RUBÉN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.27 15:21:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.27 15:21:33 -03:00